

	<b>Normativa de Funcionamiento de la Comisión "María Antonia Fuertes Rodríguez"</b>		
	EDICIÓN: 1 <sup>a</sup>	CÓDIGO: Nor-MAFR	

**NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN  
"MARÍA ANTONIA FUERTES RODRÍGUEZ"  
DE LA  
FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

<b>Elaborado por Decano de la Facultad de Formación del Profesorado</b>	<b>Aprobada por Junta de Facultad el 20/06/2017</b>
---	---

	<b>Normativa de Funcionamiento de la Comisión "María Antonia Fuertes Rodríguez"</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Nor-MAFR	

## Índice

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 1. Objeto .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2. Composición de la Comisión de Selección .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 3. Procedimiento nominación y selección de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez" .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3.1. Nominación .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3.2. Selección.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 4. Acto de Concesión .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 5. Carácter de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez" .....</b>	<b>5</b>

	<b>Normativa de Funcionamiento de la Comisión "María Antonia Fuertes Rodríguez"</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Nor-MAFR	

## PREÁMBULO

La Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, heredera de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, procedente a su vez de la Normal de Cáceres, establece una distinción anual en memoria y recuerdo de la que durante muchos años fue profesora y directora de dicha Escuela, Ilma. Srª. Dª. Mª. Antonia Fuertes Rodríguez.

Las cualidades humanas, docentes, científicas y sociales de Mª. Antonia sirvieron para que la Escuela de Magisterio de Cáceres brillara con luz propia en unos momentos realmente difíciles para toda la Universidad de Extremadura, pero muy especialmente para una Escuela que, procedente de la enseñanza no universitaria, tuvo que integrarse plenamente y con rapidez en ella. Y Mª Antonia fue la piedra angular de todo el proceso.

Pero su labor no quedó relegada a la Escuela de Magisterio, sino que se extendió a la ciudad de Cáceres en los primeros tiempos y allá donde hacía falta y sus posibilidades se lo permitían, con posterioridad. Y siempre bajo el signo de la enseñanza.

Por eso se pretende galardonar a aquella persona o grupo de personas que hayan realizado una labor digna de resaltar, fundamentalmente a través del área de la educación.

### Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el establecimiento del procedimiento de nominación, selección y concesión de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez". Así mismo, esta normativa establece la composición de la comisión de selección, y los mecanismos para su ratificación o renovación.

### Artículo 2. Composición de la Comisión de Selección

1. La comisión de selección de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez" se conformará por periodos de cuatro años, coincidiendo con la constitución de la Junta de Facultad.
2. Los miembros natos que conformarán la comisión serán los siguientes:
  - a. Decano/a de la Facultad de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como presidente
  - b. Un representante por cada uno de los Departamentos con docencia en el centro.
  - c. Un representante del PAS
  - d. Un representante de estudiantes
3. Además de los miembros natos establecidos en el punto anterior, podrán formar parte de la comisión, todo aquel miembro de la comisión inicial que desee seguir perteneciendo.

	<b>Normativa de Funcionamiento de la Comisión "María Antonia Fuertes Rodríguez"</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Nor-MAFR	

4. El presidente de la comisión propondrá al miembro que actuará como secretario. .
5. La selección de los miembros que conformará la comisión será aprobada en la primera Junta de Facultad tras su constitución.

### **Artículo 3. Procedimiento nominación y selección de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez"**

#### *Artículo 3.1. Nominación*

1. Podrán ser distinguidos con el galardón aquellas personas, asociaciones, entidades o grupos que se hayan destacado por su labor humanística llevada a cabo a través del área de la educación.
2. La distinción honorífica será anual.
3. La distinción consistirá en un diploma acreditativo y un ejemplar de una obra firmada por artistas relacionados con la homenajeada.
4. La propuesta de la adjudicación correrá a cargo de la comisión creada al efecto por la Junta de Centro y se hará firme oída la Junta de Facultad.
5. La propuesta de distinción podrá hacerla cualquier persona, asociación, entidad o grupo a través del Decano del Centro o de alguno de los miembros de dicha comisión.

#### *Artículo 3.2. Selección*

1. Con una semana de antelación a la celebración del día del centro, el secretario de la comisión convocará a los miembros de la comisión a sesión ordinaria para la evaluación y selección del candidato a ser galardonado con la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez".
2. La adjudicación se hará en votación nominal y secreta de dicha comisión y se necesitarán al menos los dos tercios de los miembros de la misma para su designación.
3. La distinción podrá no otorgarse si ese es el criterio de los componentes de dicha comisión.
4. El fallo se notificará al interesado con anterioridad a la entrega de la distinción.
5. La decisión de la comisión será firme e inapelable.
6. Se levantará un acta de la reunión, donde se fijen los acuerdos llegados.

### **Artículo 4. Acto de Concesión**

	<b>Normativa de Funcionamiento de la Comisión "María Antonia Fuertes Rodríguez"</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Nor-MAFR	

1. En los actos académicos del día del centro, el secretario de la comisión, leerá el acta de concesión, así como los méritos que le hacen merecedor de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez".
2. El galardón, con su correspondiente credencial, será entregado el día de San José de Calasanz por el Decano de la Facultad de Formación del Profesorado en solemne acto académico.

#### **Artículo 5. Carácter de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez"**

1. La concesión de la distinción "María Antonia Fuertes Rodríguez" tendrá carácter personal e intransferible.
2. El otorgamiento de la distinción será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedida a favor de funcionario en activo.